

PREGUNTAS FRECUENTES en materia de extranjería



Gizarteratzea eta Kulturarteko Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua
Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLITICAS SOCIALES

PREGUNTAS FRECUENTES en materia de extranjería

Fecha de actualización: 10 de septiembre de 2021

1. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo tres años en España?
2. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo dos años en España?
3. ¿Cómo tengo que legalizar el certificado de antecedentes penales de mi país de origen?
4. ¿Puedo solicitar un permiso de residencia si soy madre o padre de menor con nacionalidad española?
5. ¿Qué puedo hacer si soy una mujer extranjera en situación irregular y víctima de violencia de género?
6. ¿Cómo puedo obtener una estancia como estudiante?
7. Si soy estudiante, ¿qué requisitos hay que cumplir para la obtención de una residencia para la búsqueda de empleo?
8. ¿Qué es el NIE?
9. ¿Qué hacer si pierdo la tarjeta de identidad de extranjero/a (TIE)?
10. ¿Cuándo puedo reagrupar a mis familiares?
11. ¿Cuánto tiempo puedo estar fuera de España con mi permiso de residencia?
12. ¿En qué plazo debo solicitar la renovación del permiso de residencia y trabajo?
13. ¿En qué momento puedo solicitar la residencia de larga duración?
14. ¿Qué informes se pueden solicitar al Gobierno Vasco para aportar a un procedimiento de extranjería?
15. ¿Cómo puedo presentar una solicitud en la Oficina de Extranjería?
16. ¿Qué trámite debo realizar si soy ciudadana/o de la Unión Europea?
17. Si estoy casada/o con persona comunitaria, ¿dónde tengo que dirigirme para solicitar una tarjeta de residencia?
18. He presentado una solicitud de permiso ante la Oficina de Extranjería, ¿dónde puedo consultar el estado de mi expediente?
19. ¿Dónde puedo acudir para recibir asesoramiento en materia de extranjería?

1. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo tres años en España?

La permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años es uno de los requisitos para la obtención de una autorización de residencia por **Arraigo Social**.

Además, entre otros, se debe contar con un contrato de trabajo (oferta) de mínimo un año de duración o de medios económicos suficientes (pueden derivar de una actividad a desarrollar por cuenta propia) y carecer de antecedentes penales.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo social (hoja informativa)

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja036/index.html>

2. ¿Cómo puedo obtener un permiso de residencia si llevo dos años en España?

La permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años es uno de los requisitos para la obtención de una autorización de residencia por **Arraigo Laboral**.

Además, entre otros, se debe demostrar la existencia de relaciones laborales como mínimo durante seis meses, por cualquier medio de prueba (vida laboral, resolución judicial o administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por ejemplo) y carecer de antecedentes penales.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo laboral (hoja informativa)

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja035/index.html>

3. ¿Cómo tengo que legalizar el certificado de antecedentes penales de mi país de origen?

Puede legalizarse de diferentes modos **dependiendo del país** que los haya expedido:

- Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
- Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.

El documento, en su caso, deberá estar **traducido** al castellano.

Enlaces:

- Legalización y traducción de documentos para la tramitación de procedimientos en materia de extranjería e inmigración
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>
- Listado de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas.aspx>

4. ¿Puedo solicitar un permiso de residencia si soy madre o padre de menor con nacionalidad española?

La autorización de residencia por **Arraigo Familiar** se puede solicitar cuando se trate de madre o padre de menor de nacionalidad española (o comunitaria), siempre que se encuentre el/la menor a su cargo y convivan o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo familiar (hoja informativa)
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja037/index.html>

5. ¿Qué puedo hacer si soy una mujer extranjera en situación irregular y víctima de violencia de género?

Con una orden de protección dictada por la autoridad judicial o un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género puede solicitarse una **autorización de residencia y trabajo provisional**. **Para la concesión definitiva** de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales se requerirá que el procedimiento penal concluya con sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado. Esta protección, igualmente, alcanza a **los/as hijos/as** menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia

Enlace:

- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales. Mujeres extranjeras víctimas de violencia de género (hoja informativa)
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja042/index.html>

6. ¿Cómo puedo obtener una estancia como estudiante?

La solicitud de **visado de estudiante** debe presentarse ante la Misión diplomática u oficina consular española o bien, **iniciar el procedimiento ante la Oficina de Extranjería** con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su autorización o visado (que se encuentre legalmente).

Enlaces:

- Estancias por estudios (hoja informativa)
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>
- Instrucciones DGM 2/2018 sobre la transposición al ordenamiento Jurídico español de la Directiva 2016/801/UE: Estudiantes
https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2018/estudiantes.pdf

7. Si soy estudiante, ¿qué requisitos hay que cumplir para la obtención de una residencia para la búsqueda de empleo?

La posibilidad de solicitar una autorización de residencia **para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial** se reconoce exclusivamente al estudiante extranjero/a, titular de una previa autorización de estancia por estudios, que haya finalizado los estudios en una institución de educación superior autorizada en España y que haya alcanzado como mínimo el Nivel 6 de acuerdo al Marco Europeo de Cualificaciones. La autorización tendrá una duración máxima e improrrogable de doce meses.

Enlace:

- Instrucciones DGM 1/2018 sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la directiva 2016/801/UE: autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial.

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2018/busqueda_de_empleo.pdf

8. ¿Qué es el NIE?

EL NIE **es un número** personal, único y exclusivo, de carácter secuencial, a efectos de identificación

Las personas extranjeras que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, serán dotadas del NIE.

Este número será el identificador, que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como las diligencias que se estampen en su tarjeta de identidad o pasaporte.

9. ¿Qué hacer si pierdo la tarjeta de identidad de extranjero/a (TIE)?

Es el documento destinado a identificar a la persona extranjera a los efectos de **acreditar su situación legal** en España.

La tarjeta se expide a todas aquellas personas a quienes se les haya concedido un visado o una autorización para permanecer en España por un periodo superior a seis meses.

En caso de haber sido robada, extraviada, destruida o inutilizada se puede solicitar un duplicado.

Enlace:

- Solicitud de TIE (hoja informativa)

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja092/index.html>

10. ¿Cuándo puedo reagrupar a mis familiares?

En régimen general, se puede ejercer el derecho a la reagrupación familiar cuando la persona reagrupante **haya residido en España durante un año como mínimo y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año** (en caso de ascendientes, se exige ser titular de residencia de larga duración).

Será necesario acreditar medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia atendiendo al baremo establecido según el IPREM.

Enlace:

- Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (hoja informativa)

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja012/index.html>

11. ¿Cuánto tiempo puedo estar fuera de España con mi permiso de residencia?

Dependerá del tipo de permiso de residencia del que se sea titular.

La autorización de **residencia o de residencia y trabajo temporal** se extingue cuando se permanece fuera de España durante más de seis meses en un periodo de un año.

Si se trata de la autorización de **residencia de larga duración**, la extinción se produce por ausencia del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos.

En el caso de **Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión**, la vigencia de la misma caduca por las ausencias superiores a seis meses en un año. Y si la residencia fuera permanente, se perderá el derecho por ausencia del territorio español durante más de dos años consecutivos.

12. ¿En qué plazo debo solicitar la renovación del permiso de residencia y trabajo?

Debe solicitarse **durante los 60 días naturales previos** a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. También puede presentarse **dentro de los 90 días naturales posteriores**.

Enlaces:

- Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (hoja informativa)
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja018/index.html>
- Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (hoja informativa)
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja030/index.html>

13. ¿En qué momento puedo solicitar la residencia de larga duración?

Existen diferentes supuestos para la obtención de esta residencia indefinida. Uno de ellos es **haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.**

Enlace:

- Residencia de larga duración (hoja informativa)
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja046/index.html>

14. ¿Qué informes se pueden solicitar al Gobierno Vasco para aportar a un procedimiento de extranjería?

Hay diferentes tipos de informe:

EL INFORME DE ARRAIGO permite que las personas extranjeras que quieran solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por arraigo social puedan aportar elementos que acrediten un grado de inserción social suficiente. Este informe es emitido por el Gobierno Vasco y valorado por la Administración Central, de cara a la concesión de dicha autorización.

EL INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN permite que las personas extranjeras que tengan que renovar sus autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo, puedan aportar nuevos elementos que acrediten su integración. Este informe sólo deberá presentarse cuando no se pueda acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para dichas renovaciones.

EL INFORME DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA permite a las personas extranjeras que tengan su domicilio habitual en un municipio del País Vasco acreditar la adecuación de la vivienda, requisito para solicitar la autorización de residencia por reagrupación familiar.

Enlaces:

- Solicitud de informe
<https://www.euskadi.eus/informes-inmigracion/web01-a2famil/es/>
- Zuzenean cita previa
<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/zuzenean-atencion-ciudadana/>

15. ¿Cómo puedo presentar una solicitud en la Oficina de Extranjería?

Para **presentación presencial** de solicitudes es necesario obtener cita previa. En caso de renovaciones se puede acudir a un registro público. Igualmente, existe la posibilidad de realizar las solicitudes tanto iniciales como renovaciones **de forma telemática** a través de la Plataforma Mercurio si bien, para ello es preciso disponer de certificado digital.

Enlaces:

- Cita previa
https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/icplusplus;jsessionid=B6FCB832CC3C34994D4689EB6C0BEBAD.appdmzml1_19023_icplusplus
- Oficinas de información y registro
<https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=OIACR&locale=es>
- Plataforma Mercurio
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

16. ¿Qué trámite debo realizar si soy ciudadana/o de la Unión Europea?

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que vayan a residir en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses están obligados a **solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros**.

Enlace:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión (hoja informativa)

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja101/index.html>

17. Si estoy casada/o con persona comunitaria, ¿dónde tengo que dirigirme para solicitar una tarjeta de residencia?

Deberá solicitar una **tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión** ante la Oficina de Extranjería, presencialmente con cita previa o de forma telemática.

Enlace:

- Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano/a de la Unión (hoja informativa):

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja102/index.html>

18. He presentado una solicitud de permiso ante la Oficina de Extranjería, ¿dónde puedo consultar el estado de mi expediente?

Puede consultarlo a través de la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas si dispone de NIE o número de expediente.

Enlace:

- Información sobre el estado del expediente de extranjería
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/jsp/indexnie.jsp>

19. ¿Dónde puedo acudir para recibir asesoramiento en materia de extranjería?

Puede realizar su consulta por teléfono o correo electrónico:

Biltzen tel.900 840 890 / 94 400 18 09 (9.30-14h)

asesoria@euskadi.eus / juridika@biltzen.org

Y para atención presencial, puede acudir a cualquiera de las entidades concertadas del Servicio Jurídico Vasco en materia de Extranjería Aholku-Sarea.

Enlace:

- Aholku-Sarea

<https://www.euskadi.eus/informacion/aholku-sarea-tripticos/web01-a2famil/es/>